

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día dos de mayo del dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum referencia DPI 199/2023 de fecha 27/04/2023, procedente de la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten la respuesta a la solicitud de información planteada por esta Unidad, a través del memorándum ref. UAIP/119/306/2023(1) de fecha 21/04/2023.

Considerando:

I. En fecha 20/04/2023, se recibió solicitud de información número 119-2023 suscrita por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Cantidad de procesos penales que se encuentran activos el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad Cantidad de procesos civiles y mercantiles que se encuentran activos en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad Cantidad de procesos penales y civiles mercantiles, resueltos/ finalizados del Juzgado de Primera Instancia de La Libertad desde el año 2018 al año 2023” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/119/RImprocedencia+admisión/276/2023(1) de fecha 21/04/2023, se admitió parcialmente la solicitud de información, en virtud que los datos requeridos por la ciudadana para los años 2018 al 2022, se encuentran disponibles al público en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, por tratarse de información oficiosa en los enlaces electrónicos que se le proporcionaron en la resolución antes señalada, asimismo, se emitió el memorándum referencia UAIP/119/306/2023(1) de fecha 21/04/2023, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional requiriendo la información solicitada por la ciudadana.

III. En ese sentido, siendo que el Director de Planificación Institucional, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana respecto al año 2023, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70 y 71 inc. 2° de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la solicitante el comunicado relacionado al inicio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten la información requerida, la cual consta en formato digital Excel.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.